MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ATLANTICO
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

GS- 2026-040784/DEATA – GRUCO – 20.1

Soledad, 18 de septiembre del 2026

Señor SUBINTENDENTE
AMETH GONZALEZ RAMIREZ
ameth.gonzalez@correo.policia.gov.co
Jefe Logístico UPRES DEATA
Soledad, Atlántico

Asunto: **COMUNICACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 104-1-20201-26**

En atención al **CONTRATO No. 104-1-20443-26 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** y la entidad **VITAL ALIMENTOS SAS NIT: 901.625.007-2 PROCESO de CONTRATACION DIRECTA PN -UPRES -DEATA -CD- 006- 2026**, cuyo objeto es **"ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA EXTERIOR DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO.** Una vez concluido el procedimiento de aprobación de las garantías, se comunica al señor supervisor de los cambios realizados en el negocio jurídico para que realice las actuaciones correspondientes en armonía a la Resolución 00090 del 15 enero del 2018, *Capitulo 12. **SUPERVISION/ INTERVENTORIA** - El conjunto de funciones Desempeñadas por una persona que se encarga de ejercer el control de ejecución de un contrato, cualquiera sea su modalidad. Cuando las funciones mencionadas sean ejercidas por un funcionario de planta se le denominará **SUPERVISOR** y cuando se trate de una persona natural o jurídica que para tales efectos sea contratada a través de una consultoría, se le denominará **INTERVENTOR.** Artículo 4° **FINALIDADES DE LA SUPERVISION / INTERVENTORIA:** Tiene como finalidades: 1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato. 2. Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio. 3. Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la Institución involucradas en la ejecución del contrato. 4. Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas. 5. Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre ¡as partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias Artículo 7º **RESPONSABILIDAD:** El funcionario que sea designado como Supervisor de un contrato o convenio, así como el tercero contratado para el ejercicio de interventora, tendrán la responsabilidad de ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en la Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002. Artículo 9° **FUNCIONES:** Las funciones del supervisor o interventor de un contrato o convenio involucran actividades de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, encaminadas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º del estatuto contractual. Por lo anterior, el Supervisor/Interventor ejercerá las siguientes funciones: A. De carácter Administrativo: 1. Acopiar la documentación producida en la etapa previa al contrato, con el propósito de contar con la mayor información sobre el origen del mismo. 2. Efectuar el acompañamiento del contratista, colaborándole en todos aquellos aspectos que dependan de la entidad, sirviéndole de canal de comunicación con las dependencias, evitando que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones y actividades de! contratista. 3. Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado. 4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato. 5. Llevar control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 6. Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y remitir copia de la misma al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces. 7. Programar y coordinar según corresponda reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio. 8. Exigir el cumplimiento de las*

normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 9. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato o convenio celebrado, informando en forma periódica a la dependencia encargada de contratos, la forma en que las prestaciones originadas en el contrato se vienen cumpliendo. 10. Expedirlas certificaciones que se requieran para efectos de trámites administrativos, sobre la ejecución del contrato o convenio a su cargo. 11. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional. 12. Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo. De carácter técnico: 1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Constatar, según sea el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias.2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas y exigir su reemplazo cuando se estime necesario. 3. Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de que se requiera modificaciones estas deberán someterse a consideración del respectivo ordenador, previo concepto del supervisor/interventor. 4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes. 5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos. En cumplimiento a lo anterior ordenará y supervisará los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6. Verificar, cuando sea del caso, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por ella, constatando su estado y cantidad. 7. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo de ejecución del contrato. 8. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 9. Exigir que los bienes, servicios u obras contratados se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato. 10. Verificar la entrega de los bienes, obras o servicios de conformidad con las estipulaciones contractuales, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio a satisfacción. 11. Expedir la constancia de correcto funcionamiento de los bienes entregados e instalados por el contratista, cuando el objeto del contrato determine tal obligación. C. ***De carácter Financiero****: 1. Constatar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y verificar su correcta inversión. Para este efecto, deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujo de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. 2. Controlará y manejará en forma conjunta con el contratista, la cuenta bancaria separada, que se abra a nombre de éste y de la entidad, para la administración de los recursos entregados al contratista a título de anticipo en aquellos contratos cuyo monto sea superior al 50% de la menor cuantía. 3. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar el registro cronológico de los mismos al igual que de las deducciones y ajustes efectuados. 4. Informar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se analice la situación y de ser procedente se adopten los mecanismos para la actualización o revisión de precios. 5 verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuéstales requeridos, informando a la dependencia de contratos o a la que haga sus veces, para que se soliciten las disponibilidades presupuéstales que se requieran. D. De carácter legal: 1. Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con ocasión del contrato. 3. Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar.4. Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces. 5. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan. Documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicará, además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad. 6. Emitir*

concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prórroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. El escrito respectivo deberá allegarse a la dependencia de contratos o la que haga sus veces, con una antelación no inferior a cinco días hábiles de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar. 7. Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato o convenio. 8. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador. 9. Comunicar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor / interventor con el contratista a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso. 10. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones de carácter laboral con el personal que emplee para la ejecución del contrato y las relativas a los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de los aportes parafiscales. 11. Para las interventoras de los contratos de obra, además de las funciones establecidas en esta resolución y en el respectivo contrato el supervisor/ interventor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 2090 de 1989 y demás normas que regulen la materia. 12. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones contractuales y legales le correspondan. PARÁGRAFO: Las funciones señaladas en presente acto administrativo serán cumplidas de conformidad con la adecuación de las mismas a la modalidad y naturaleza del contrato o convenio de que se trate.."; expedida por la Dirección de General del Policía Nacional, se servirán ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del citado contrato, reportando cualquier novedad que se presente en el desarrollo de/lmismo y remitiendo al Grupo de Contratos copia de los recibos a satisfacción expedidos, para efectos de liquidación según lo establecido Decreto 1082 de 2015 respectivamente.

OBSERVACION: ***Si llegado el caso se presentara una novedad de personal (vacaciones, excusa, capacitación o traslado) como supervisor, deberá hacer entrega a la persona quien sea designada que quede en encargo o titular, plasmándola en el acta de entrega del cargo todo lo relacionado con el contrato en mención e informarle las funciones y responsabilidades e informando mediante comunicación a la oficina de contratos.***

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
1	LUGAR DE ARRENDAMIENTO.	El ARRENDATARIO se compromete a tomar en arriendo 60 M2 correspondientes a las áreas, donde funcionará la cafetería – restaurante, distribuidos así: Avenida circunvalar número 45-124 Barrio el Parque, Soledad Atlántico
2	ESTADO DE LOS BIENES INMUEBLES	EL ARRENDATARIO recibirá el área destinada para la ejecución y montaje del objeto del presente proceso por parte del ARRENDADOR en buen estado, suscribiendo el acta de recibo de las mismas.
3	ADECUACIONES DE LAS INSTALACIONES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar a realizar montaje modular en material Cerramiento en lámina UPVC + Superboard y dotar los espacios con los elementos requeridos para el funcionamiento de un restaurante - cafetería (estufas, neveras, hornos, menajes, vitrinas, mesas, sillas, entre otras) y demás elementos requeridos por el supervisor para el buen funcionamiento del servicio.
4	SUBARRIENDOS	El ARRENDATARIO NO podrá subarrendar ni ceder ninguna de las áreas externas destinadas para la ejecución del presente contrato sin la autorización previa expresa y escrita del ARRENDADOR.
5	MEJORAS	El ARRENDATARIO deberá realizar bajo su costo, el montaje, los mantenimientos, adecuaciones y mejoras locativas solicitadas por la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, para la puesta en servicio y funcionamiento de cafetería y restaurante en el establecimiento de sanidad en mención. En ningún caso el ARRENDATARIO podrá hacer modificación alguna de las instalaciones eléctricas o tuberías sin previa autorización escrita por parte del ARRENDADOR.

6	HORARIOS ATENCIÓN DEL SERVICIO	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar que el horario para la atención al público, que se requiere para los servicios de restaurante y cafetería, es el siguiente: Como referencia institucional, se requiere una operación mínima de: • lunes a viernes de 06:00 a 19:00 horas. • sábados de 07:00 a 17:00 horas. • Domingos y Festivos de 07:00 a 14:00 horas La empresa podrá proponer horarios ampliados de acuerdo con su capacidad operativa.
7	MANTENIMIENTO DE AREA EXTERIOR ASIGNADA	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar a devolver el área en las mismas condiciones como le fueron entregadas en el inventario y a responder por pérdidas o daños del área cuando se demuestre su responsabilidad.
8	CUIDADO DE BIENES	El ARRENDADOR NO se hará responsable por hurtos, siniestros causados por incendio, inundaciones y en general por hechos de fuerza mayor o caso fortuito que puedan ocurrir en la instalación modular objeto de la presente contratación. La Unidad Prestadora de Salud Atlántico, no asumirá el control ni la CUSTODIA de los bienes propiedad del ARRENDATARIO, incluyendo las pérdidas por vajilla deteriorada, la cual debe siempre estar en perfecto estado y realizar oportunamente su reposición.
9	ASEO Y LIMPIEZA	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar a realizar las siguientes actividades en la instalación consignada en arriendo de un área para la prestación del servicio de Cafetería y Restaurante en la Unidad Prestadora de Salud Atlántico: así ASEO Y LIMPIEZA COMEDORES, MOSTRADORES Y AUTOSERVICIO: Se debe barrer y limpiar dos veces al día con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones. RECOLECCION DE BASURAS: Deberá contar con su propio tratamiento y disposición de basuras y residuos peligrosos. El arrendador no tiene responsabilidad en las disipaciones finales generados por parte del arrendatario. DESINFECION: Deberá implementar un programa de desinfección con soluciones autorizadas, en las concentraciones y dilaciones exigidas, tanto para las instalaciones, superficies de contacto con los alimentos, equipos, utensilios y alimentos en crudo como frutas y verduras el cual contará con el acompañamiento del supervisor del contrato con asesoría del grupo de gestión ambiental de la UPRES Atlántico.
10	TERMINACIÓN UNILATERAL	Durante la vigencia del contrato cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato de arrendamiento mediante previo aviso escrito con un plazo mínimo de anticipación de tres (3) meses y el pago de las indemnizaciones a que haya lugar a la parte incumplida.
11	PRESTACION DEL SERVICIO	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar que destinará en forma exclusiva el área externa asignada por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO única y exclusivamente para el funcionamiento de la Cafetería -Restaurante y por ningún motivo al expendio de bebidas embriagantes, cigarrillos o sustancias alucinógenas.
12	PROCEDENCIA DE PRODUCTOS	El ARRENDATARIO se obliga de manera imperativa a adquirir la totalidad de los víveres, materia prima, alimentos y productos requeridos para la operación y prestación del servicio de cafetería y restaurante, exclusivamente en establecimientos de comercio legalmente constituidos, reconocidos y autorizados por las autoridades competentes. Para tal fin, deberá garantizar de forma permanente que todos los insumos cumplan con las siguientes condiciones técnicas: Calidad e Inocuidad: Todos los víveres y alimentos deberán ser de primera calidad, frescos y aptos para el consumo humano, cumpliendo estrictamente con la normatividad sanitaria vigente y las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM). Trazabilidad y Legalidad: El ARRENDATARIO deberá conservar la documentación, facturación y registros de compra que acrediten el origen legal y la trazabilidad de los productos adquiridos, los cuales podrán ser auditados o requeridos en cualquier momento por el supervisor del contrato o el área competente de la UPRES Atlántico. Prohibición: Queda expresamente prohibida la compra de insumos en establecimientos informales, de procedencia dudosa o que no cuenten con el

		correspondiente registro o notificación sanitaria (según aplique al tipo de producto)
13	INGRESO DE INSUMOS Y PROVEEDORES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar que horario para el ingreso de alimentos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de instalaciones Unidad Prestadora de Salud Atlántico, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos a ingresar. Para tal fin, deberán solicitar al supervisor del contrato o quien haga sus veces, al correo electrónico ameth.gonzalez@correo.policia.gov.co con mínimo un (1) día de anticipación, informando los datos del personal y vehículos que necesiten ingresar, para requerir la autorización del ingreso a la oficina de seguridad de las instalaciones.
14	CONSERVACIÓN DEL BIEN	El ARRENDATARIO se hace responsable del MANTENIMIENTO, ASEO Y PRESENTACIÓN de las zonas internas del servicio de alimentación y de las áreas aledañas a: cocina y comedores. En La oferta, el ARRENDATARIO definirá el compromiso de mantener estas áreas en óptimas condiciones de aseo, pintura, iluminación y ventilación, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
15	CONTROL DE PLAGAS	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar a implementar en todas las áreas asignadas un programa bimensual para realizar el CONTROL DE PLAGAS Y ROEDORES a través de una firma especializada y autorizada por el Ministerio de Salud o la Secretaría Distrital de Salud. El valor ocasionado por esta actividad será por cuenta del Contratista.
16	CANON DE ARRENDAMIENTO	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar el PAGO Y CANON DE ARRENDAMIENTO: El valor del canon de arrendamiento mensual es de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($849.545,45 M/CTE). Los pagos se realizarán por mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Parágrafo Primero (Primer mes o fracción): Cuando la fecha de inicio del contrato no coincida con el primer día del mes calendario, el ARRENDATARIO pagará el valor proporcional correspondiente a los días comprendidos entre la fecha de inicio y el último día de dicho mes. Este pago proporcional deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma/iniciación del contrato. A partir del mes siguiente, los pagos se ajustarán a la regla general de los cinco (5) primeros días del mes. El ARRENDATARIO asumirá en su totalidad el costo de los servicios públicos domiciliarios y conexos (energía eléctrica, agua, gas natural y demás servicios consumidos en el área arrendada). Para tal fin, el pago de dichos servicios se regirá bajo las siguientes condiciones: Medición y Cobro: El valor a pagar se determinará periódicamente con base en las lecturas tomadas de los contadores e individualizadores instalados para el espacio. Oportunidad y Plazo de Pago: El ARRENDATARIO deberá cancelar los montos correspondientes dentro de los plazos límites de pago establecidos en las facturas emitidas por cada una de las empresas prestadoras de servicios públicos. Mecanismo de Pago: Dichos valores deberán ser consignados mensualmente en la Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente No. 20082762-4 (Código 3012801), a nombre del FONDO CUENTA SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL. Paz y Salvo al Finalizar el Contrato: Será obligación del ARRENDATARIO entregar el inmueble a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos. Para los servicios causados durante el último mes de ocupación y que no hayan sido facturados al momento de la entrega, el ARRENDATARIO contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores a la restitución de las instalaciones para realizar y acreditar su pago total.
17	RECONOCIMIENTO	En caso de que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, el ARRENDATARIO reconocerá intereses de mora en la cancelación de los pagos de acuerdo a la ley.
18	OBLIGACIÓN EN LA COMERCIALIZACIÓN, FACTURACIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS	El ARRENDATARIO se obliga de manera estricta e imperativa al cumplimiento de las siguientes condiciones comerciales y operativas en la prestación del servicio: Venta Directa y Portafolio: Vender y cobrar directamente a los usuarios los

		productos autorizados, garantizando las condiciones, proporciones y especificaciones acordadas en el portafolio de servicios aprobado. Facturación Obligatoria: Expedir y entregar a cada usuario la respectiva factura o comprobante de venta por cada transacción, discriminando de forma clara e individual el producto adquirido y su valor unitario. Publicidad Visible de Precios: Exhibir de manera permanente y totalmente visible para el público en el punto de venta la lista actualizada de precios. Dicha información deberá detallar el valor individual de los productos, los descuentos aplicables por combos y cualquier otra promoción ofertada. Procedimiento para el Ajuste de Precios: El ARRENDATARIO no podrá modificar ni incrementar de forma unilateral los precios del portafolio. Todo ajuste tarifario deberá cumplir con el siguiente procedimiento formal: Presentación de una solicitud formal y debidamente justificada (soportada en costos de insumos, inflación u otros factores técnicos) dirigida al supervisor del contrato. Revisión y trámite por parte del supervisor ante la Ordenación del Gasto. Emitir la autorización expresa y por escrito de la Ordenación del Gasto, la cual determinará la aprobación o no del incremento solicitado. Ningún ajuste surtirá efecto sin dicha autorización.
19	PRESENTACIÓN Y OFERTA DE MENÚS	El ARRENDATARIO se obliga de manera imperativa a anexar y mantener actualizado, como parte integral del presente contrato, el portafolio detallado de la oferta gastronómica y de servicios de cafetería. Para tal fin, deberá cumplir estrictamente con los siguientes requerimientos técnicos: Discriminación de Menús: Anexar la relación completa y descriptiva de los servicios alimentarios ofertados, especificando de forma clara la composición, porciones y gramajes de: Desayunos. Almuerzos corrientes y ejecutivos. Productos de cafetería, confitería y demás artículos autorizados para la venta. Estructura Tarifaria: Relacionar de manera individual el precio unitario final de venta al público para cada uno de los productos y servicios mencionados. Carácter Vinculante: La lista de productos y precios anexada formará la base tarifaria oficial del contrato y no podrá ser modificada, alterada ni sustituida sin la previa solicitud justificada y autorización expresa por escrito de la Ordenación del Gasto, previo concepto del supervisor del contrato.
20	CALIDAD DE LOS PRODUCTOS	El ARRENDATARIO se obliga de manera imperativa a adquirir, almacenar y utilizar exclusivamente víveres, insumos, materias primas y productos alimenticios de primera calidad para la operación y comercialización en el establecimiento. Para tal efecto, deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas: Legalidad de Proveedores y Trazabilidad: Adquirir la totalidad de los víveres e insumos en establecimientos de comercio legalmente constituidos y autorizados por la autoridad competente. El ARRENDATARIO deberá conservar las facturas y registros de compra que acrediten la procedencia y trazabilidad de cada producto. Cumplimiento de Regulación Sanitaria e INVIMA: Todos los productos procesados, empacados e insumos utilizados deberán contar con su respectivo Registro, Permiso o Notificación Sanitaria expedido por el INVIMA (según corresponda), fecha de vencimiento vigente y rotulado adecuado conforme a la normatividad sanitaria aplicable y las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM). Facultad de Inspección, Muestreo y Control: El supervisor del contrato (o quien haga sus veces) queda expresamente facultado para realizar, en cualquier momento y sin previo aviso, las siguientes acciones de control: Inspeccionar y verificar el número de lote, registro sanitario y fecha de vencimiento de los insumos y productos disponibles en bodega o exhibición. Ordenar y tomar muestras de los alimentos procesados o en materia prima para la realización de análisis fisicoquímicos y microbiológicos/bacteriológicos en laboratorios autorizados, con el fin de verificar su inocuidad. Costo de las Pruebas: Los costos derivados de los análisis de laboratorio que sean requeridos por hallazgos, sospecha de contaminación o controles de rutina sanitaria asumirán las directrices del contrato o serán con cargo al ARRENDATARIO en caso de no conformidad sanitaria.
21	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar a realizar el procedimiento de recepción y almacenamiento de los víveres y alimentos de acuerdo a lo establecido por las normas, cuidando de no ofrecer alimentos con fecha de vencimiento expirada, así como a dar un adecuado manejo a los desperdicios.

22	DISPONIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar al buen manejo y conservación de los alimentos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2310 de 1986 del Ministerio de Salud. Así mismo, mantendrá en stock, la disponibilidad necesaria de los productos a comercializar, para atender la demanda del punto de venta.
23	CERTIFICADO MANIPULACION DE ALIMENTOS	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar anexar el certificado de Manipulación de Alimentos expedido por la Secretaría de Salud y/o entidades adscritas del personal que laborará y adicionalmente acreditar experiencia mínima de un (01) año, en la manipulación de alimentos y atención de personal, con el objeto de garantizar un buen servicio y optimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico.
24	SEGURIDAD	El ARRENDATARIO y las personas que prestarán el servicio en el punto de venta, serán objeto de estudio de seguridad, reservándose a la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, el derecho frente al arrendatario a solicitar el cambio de cualquier empleado, por cuestiones de seguridad, mala presentación personal o mala atención al público, lo cual deberá realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del cambio, ya sea de manera personal o por correo electrónico. En el evento que realice cambios de personal, deberá informar a la supervisión del contrato o quien haga sus veces, anexando los documentos anteriormente exigidos, y antes de iniciar labores deberá contar con el respectivo estudio de seguridad efectuado por la Policía Nacional y la autorización por parte del supervisor del contrato.
25	UNIFORME Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar que el personal que labore dentro del punto de venta, esté debidamente dotado de su uniforme, con excelente presentación personal y con los elementos de protección personal necesarios para la prestación del servicio (gorros guantes tapabocas, etc.), así mismo se deberá portar en todo momento un carnet de identificación personal, marcado con la razón social del arrendatario.
26	PAGOS Y PARAFISCALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar: Pago de seguridad social y parafiscales: Planilla o relación de pagos que demuestre la acreditación al día de los aportes a Salud (EPS), Pensión, Riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales, conforme a la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes. Obligaciones laborales: Comprobantes de pago oportuno de salarios y prestaciones sociales. Parágrafo: EL ARRENDATARIO garantizará de manera permanente el cumplimiento de la jornada laboral de sus trabajadores, ajustándose a los límites establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo y la implementación gradual de la Ley 2101 de 2021.
27	EXÁMENES MÉDICOS	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar realizar los controles de examen bacteriológico de frotis de garganta y uñas, coproparasitológico y serología del personal que labora en el punto de venta, presentando los correspondientes certificados al supervisor del contrato tanto al inicio del contrato, como a los seis (6) meses siguientes de ejecución del mismo. Aclarando que si realiza cambio de personal deberá realizar los mismos controles, siendo presentadas las correspondientes certificaciones antes de iniciar labores al supervisor del contrato o quien haga sus veces. Igualmente, se deberá allegar al supervisor del contrato o quien haga sus veces, antes de iniciar labores los certificados de manipulación de alimentos expedido por la Secretaría de Salud o entidades adscritas, curso de atención al cliente y certificar experiencia mínima de un (01) año para cada uno de los trabajadores que atienda la cafetería. Cada vez que haya cambios en el personal, ya sea por incapacidades, traslados o término de contrato, se deberá informar de manera previa al supervisor del contrato o quien haga sus veces, para que éste solicite la autorización para el ingreso del nuevo operario a la tienda.
28	MEJORAMIENTO CONTINUO Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar atender y solucionar las solicitudes de mejoramiento del servicio remitidas por la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, dentro de los plazos que esta establezca para tal fin. Asimismo, EL ARRENDATARIO deberá facilitar, colaborar y participar activamente en los mecanismos de evaluación, control y seguimiento que se implementen sobre el servicio brindado, tales como encuestas de satisfacción, entrevistas, buzón de sugerencias, auditorías e inspecciones, entre otros.

29	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar a mantener en perfecto estado de funcionamiento e higiene los elementos utilizados en sus actividades, así como también los equipos de prevención y de extinción de incendios disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinentes con énfasis en seguridad industrial. Igualmente, se compromete a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes, para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad industrial, salud en el trabajo y señalización correspondiente. Además, suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de trabajadores y usuarios.
30	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	EL ARRENDATARIO deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
31	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	EL ARRENDATARIO deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre GS-2025-034826-DISAN Página 2 de 2 en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de diferentes verificaciones durante la ejecución del contrato.
32	LAVAZAS	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos (lavazas) generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y la disposición de los mismos, los cuales de ninguna manera podrá emplear el uso de la ruta de residuos diseñada por y para la UPRES Atlántico.
33	BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar para la ejecución del servicio en las instalaciones policiales, las siguientes obligaciones: Garantizar la aplicación permanente de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en el manejo y suministro de productos alimentarios, de acuerdo con el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y la normatividad vigente que las modifique o sustituya. Implementar buenas prácticas ambientales y acatar las directrices del Sistema de Gestión Ambiental institucional, participando activamente en sus programas y campañas para asegurar la alineación con la política y objetivos ambientales de la entidad.
34	RÓTULOS Y HOJAS DE SEGURIDAD	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos. Aportando fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos de forma física y en un lugar visible
35	PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El arrendatario deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario.
36	PUNTOS ECOLÓGICOS	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar dar cumplimiento a la Resolución No.2184 del 26/12/2019 "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016, sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones". Adopción de un código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente en todo el territorio nacional, que dispone lo siguiente: Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa y cartón. Color negro para depositar los residuos no aprovechables Deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos

		plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental implementados en las instalaciones policiales. Además, deberá realizar la segregación en la fuente para la disposición final en el chut de residuos en bolsas de color acorde a las directrices establecidas por el equipo del SGA, separar adecuadamente los residuos sólidos y líquidos del material orgánico y reciclable. Igualmente, si por algún motivo riegan algún tipo de residuos en el chut de residuos, se deberá hacer la recolección y limpieza de forma inmediata.
37	PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar dar cumplimiento a la LEY 2232 de 2022 "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones"
38	RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO	El ARRENDADOR no se hace responsable por siniestros, hurtos, daños y demás acciones que se puedan generar por causa natural o fuerza mayor.
39	FACULTAD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO	El ARRENDADOR queda facultado para realizar visita dentro de las instalaciones arrendadas, con el fin de verificar la correcta ejecución del objeto contractual.
40	MEDIOS LOGÍSTICOS	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar a devolver el espacio arrendado en óptimas condiciones de uso y conservación, y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad, por parte de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros, sin que esto afecte directa o indirectamente a la Institución. Los daños que se ocasionen al área externa por el ARRENDATARIO, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados a todo costo por parte del arrendatario. En todo caso, el ARRENDATARIO se obliga a restituir el área externa en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.
41	PARÁMETROS AMBIENTALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986.
42	PARÁMETROS AMBIENTALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar no realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, o líquida que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el Presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya.
43	PARÁMETROS AMBIENTALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar realizará con personal técnico idóneo, el mantenimiento de la trampa de grasa (portátil) con una periodicidad diaria (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente de recolección.
44	PARÁMETROS AMBIENTALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar mantenimiento de la trampa de grasa (externa o fija) de acuerdo a los controles operacionales que establezca el Responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional o el técnico, tecnólogo o profesional en temáticas ambientales (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos.
45	PARÁMETROS AMBIENTALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar Atendiendo lo dispuesto en Ley 1973 del 19/07/2019 expedida por el Congreso de Colombia "por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e

		islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones" en sus artículos 6, 7 y 8, y en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", el arrendatario deberá: Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. Eliminar el uso de mezcladores plásticos. Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR), para realizar la sustitución de estos elementos o productos, por materiales que no contaminen el ambiente.
46	PARÁMETROS AMBIENTALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar a realizar mantenimiento del ducto de escape de los gases y vapores de la campana de extracción (a todas las campanas para remover la grasa, en filtro, extractores de grasa o ventiladores especialmente diseñados para remover los vapores de grasa y crear, a la vez, una barrera contra el fuego), con una periodicidad mínimo de tres (3) meses a partir del inicio de la actividad productiva, o por saturación de la misma que exija realizar el mantenimiento en menor tiempo a lo establecido, procedimiento que debe realizarse por la empresa a cargo, conforme a la Guía Técnica GTS-USNA Sectorial 009 del 2007 – ICONTEC.
47	PARÁMETROS AMBIENTALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones".
48	PARÁMETROS AMBIENTALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "Que trata Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo".
49	PARÁMETROS AMBIENTALES	El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, en atención a la Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones"
50	PARÁMETROS AMBIENTALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (de cómputo y periférico), es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado -RETIQ-.
51	PARÁMETROS AMBIENTALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario.
52	PARÁMETROS AMBIENTALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.
53	PARÁMETROS AMBIENTALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 de 2015 Resolución 40285 del 23 de junio de 2026, emitida por el Ministerio de Minas y Energía, modifica el Reglamento Técnico de Etiquetado (RETIQ) para la comercialización y uso de equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible en Colombia", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con los electrodomésticos que tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sean tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%.

54	PARÁMETROS AMBIENTALES	EL ARRENDATARIO deberá comprometerse y garantizar, que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rótulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems: • Identidad del producto • Información sobre componentes • Identificación de peligros • Primeros auxilios • Inflamabilidad y explosión • Medidas en caso de derrames o escapes • Manipulación y almacenamiento • Control de exposición / protección personal • Propiedades físicas y químicas • Estabilidad y reactividad • Información toxicológica • Información ecológica • Consideraciones relativas a la eliminación • Información relativa al transporte • Informaciones reglamentarias

COSTOS INDIRECTOS: El pago de los servicios públicos estarán a cargo de VITAL ALIMENTOS S.A.S. (ARRENDATARIO) una vez se dé inicio el perfeccionamiento y ejecución del contrato, quien asumirá en su totalidad el pago de los servicios públicos causados a partir de la fecha de inicio del presente contrato, tales como: energía eléctrica, aseo, agua, alcantarillado y acueducto, teniendo en cuenta que el área ubicada en la Avenida Circunvalar No. 45-124 de la ciudad de Soledad – Atlántico la cual goza de un solo sistema de acueducto y alcantarillado: no obstante, EL ARRENDATARIO con ocasión del uso y conservación del inmueble objeto del presente contrato de Arrendamiento, asumirá en su totalidad lo arreglos locativos a que allá lugar durante la ejecución del presente contrato , velando en su totalidad que el bien se encuentre en condiciones óptimas para su uso. Dando cumplimiento a lo establecido en el instructivo 024 del 2020 de DIPON DIRAF 70.

VALOR DEL CONTRATO

□

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL DE ARRENDAMIENTO
1	**ARRENDAMIENTO DE UN AREA EXTERIOR DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.**	1	$849.545,45	$10.194.545.40

El valor total del contrato es: DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS $10.194.545.40 **MCTE distribuidos mensualmente así: OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 849.545,45) M/CTE**

Suscrito con usted se encuentra surtido en su totalidad; en consecuencia, se puede iniciar con la ejecución del objeto contractual.

FECHA DE INICIO: **16/09/2026**

FECHA DE FINALIZACION: **26/09/2027**

PRESUPUESTO INICIAL: $10.194.545.40

NOTA: Las condiciones aquí plasmadas que se cumplirán durante la ejecución del contrato serán inspeccionadas por parte del supervisor y de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.

Atentamente,

Mayor CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS
Jefe de la Unidad Prestadora De Salud Atlántico

Elaborado por: CPS MARLYN MONTENEGRO BARRIOS
Abogada Grupo Contratos UPRES DEATA
Revisado por: SI Marlon Enrique Hernandez Acuña
Jefe Grupo Contratos (E)
DEATA

Carrera 38 No. 74-61 Local 071
Deata.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA